

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-01019

Asunto: Curador

Se incorpora constancia de notificación personal a través de correo electrónico al Curador Ad-litem asignado, la cual dio como resultado negativo debido a que la cuenta de correo electrónico no existe, lo anterior de acuerdo al certificado de entrega emitido por la empresa de envío certificada.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, procede el despacho a designar nuevo Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la señora Berta Tulia Zapata Henao, a LUISA MARIA BARRERA SOSA en el correo electrónico: luisabarrera@gmail.com, se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, _7_ junio 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _ , fijados a las 8:00 a.m. _____ Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2232d638bcc5963694ea722a0ad9fe3013de9ccb56b3606b5caa9672cef016a**
Documento generado en 06/06/2022 01:43:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**